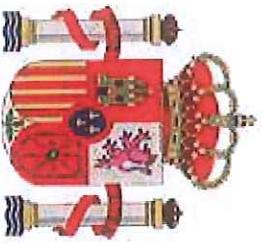


MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SUBVENCIONES

COBERTURA LEGAL DE LAS SUBVENCIONES ESTATALES ANTE SITUACIONES CATASTROFICAS

Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo,
modificado por Real Decreto 477/2007, de 13 de abril

EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FREnte A CATASTROFES



■ INICIO DEL PROCEDIMIENTO

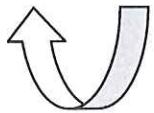
A instancia de parte → presentación de SOLICITUD

■ SOLICITUDES

- **MODELOS:** normalizados del I a VI
- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** En Delegación o Subdelegación del Gobierno
 - Cualquier registro establecidos en el art. 38 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las.... (En el Ayuntamiento sólo si existe Convenio ventanilla única)
- **PLAZO:** 1 MES, contado DESDE día siguiente a la fecha de terminación de los hechos.

■ INSTRUCCIÓN **En Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno:**

EMITIR INFORME SOBRE HECHO CAUSANTE DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA



■ RESOLUCIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR a propuesta de la **DGPCe**
(plazo máximo 6 meses..... silencio administrativo negativo)

AYUDAS DESTINADAS A PALIAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS Y ENSERES

(arts. 15, 16 y 17 RD)

■ SUPUESTOS

■ BENEFICIARIOS

■ AYUDAS

A.- DAÑOS EN VIVIENDA HABITUAL

- 1.- por DESTRUCCIÓN TOTAL
- 2.- por DAÑOS ESTRUCTURALES
- 3.- por DAÑOS MENOS GRAVES →

El propietario
de unos límites
(artículo 16 RD)

El poseedor con título jurídico

1.- hasta 15.120 €

2.- 50% daños,
hasta 10.320 €

3.- 50% daños,
hasta

5.160 €

B- DESTRUCCIÓN O DAÑOS EN ENSERES

(enseres DOMESTICOS de
primera necesidad)

Quien resida en la vivienda

- Coste de
reposición,

hasta 2.580 €

C.- DAÑOS EN ELEMENTOS COMUNES DE USO GENERAL EN UNA COMUNIDAD

Comunidades de Propietarios en
régimen de propiedad
horizontal

Con PÓLIZA de seguro en VIGOR

por riesgos no incluidos en la cobertura
ordinaria o en el seguro de riesgos
extraordinarios

